

Ayudas destinadas a los Centros Especiales de Empleo (CEE) (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los CEE



Plazo de presentación: El plazo de vigencia de la convocatoria es desde el 4 de diciembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2022, inclusive. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención. Se habilita un plazo excepcional de un mes, a partir del día 4-12-2021, para que puedan presentarse solicitudes que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

Finalidad de la ayuda :

Subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción.

El objeto del Programa II, de Mantenimiento de Puestos de Trabajo Destinados a Trabajadores Discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, es subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador discapacitado en plantilla de los Centros Especiales de Empleo por jornada laboral realizada, durante las vigencias de las respectivas convocatorias, siempre que figuren de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y estén vinculados al centro por un contrato de trabajo para discapacitados en CEE a tiempo completo o parcial.

Beneficiarios:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación.

Aquellos centros a los cuales se les haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Fase empresarial: Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios: Organismos, Pyme



Centros Especiales de Empleo que tengan la calificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual

Sectores asociados : Acuicultura, Agroalimentario, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria,

Minería, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad: Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

- 1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
- 2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50 % del SMI, proporcional a la jornada realizada.
- 3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.
- 4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

Conceptos subvencionables : Contratación de personal

Normativa y solicitud

Órgano gestor

- SEXPE (Servicio de Fomento del Empleo)
- •PASEO DE ROMA, S/N MÓDULO D, 3ª PLANTA 06800 MERIDA alejandro.mateos@extremaduratrabaja.net 924004519
- •http://extremaduratrabaja.juntaex.es

Recursos de la subvención o ayuda

Convocatoria 2021 : RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria
de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de
Extremadura, para el ejercicio 2022.
Modificación Bases Reguladoras : Decreto 124/2014, de 24 de junio.
Centros especiales de empleo en Extremadura :
Más información : Servicio de Fomento del Empleo, tlf: 924 00 44 01 / 924 00 44 97 e-mail: mangeles.morcillo@extremaduratrabaja.net /

Bases Reguladoras : Decreto 106/2013, de 25 de junio.

Orden de 17 de abril de 2020 (modificaciones en requisitos debido al COVID-19): ORDEN de 17 de abril de 2020 por la que establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de subvenciones tramitadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19.

Acceso a la solicitud : PROGRAMA II

luiscarlos.sanchez@extremaduratrabaja.net

Registro de Centros Especiales de Empleo :

Ver en la web

https://extremaduraempresarial.juntaex.es